



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.**  
Barranquilla, 27 de diciembre de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** .Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 20 de diciembre de 2024 y en segundo debate el día 27 de diciembre de 2024.

**RACHID FARID NADER ORFALE**  
Secretario Jurídico Departamental

**DESPACHO DEL GOBERNADOR** – Barranquilla, 27 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 639 de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 20 de diciembre de 2024 y en segundo debate el día 27 de diciembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del departamento del Atlántico

## ORDENANZA No. 639 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, los numerales 2 y 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, artículos 139 y 140 de la Ordenanza Departamental No. 000570 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que son funciones de la Asamblea Departamental del Atlántico, entre otras, expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia; y Autorizar al Gobernador del Departamento para la compraventa de inmuebles y/o enajenar bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, en los numerales 2 y 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y en el literal a del artículo 139 la Ordenanza departamental No. 000570 del 29 de julio de 2022.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 (modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997), el Departamento del Atlántico puede adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la mencionada ley (modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997).

Que, la Administración Departamental cumplió con los requisitos exigidos por las normas aplicables, y por ello, en mérito de lo expuesto,

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado para adquirir, a cualquier título permitido por la legislación (en especial a título de compraventa mediante enajenación voluntaria), el predio ubicado en la KR 60 # 72 – 139 de Barranquilla, identificada con número de matrícula inmobiliaria 040-32432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, casa de la poetisa Meira del Mar, necesario para la promoción y acceso a la cultura en el Departamento del Atlántico, de acuerdo con la parte motiva de la presente ordenanza.

## ORDENANZA No. 639 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

**PARAGRAFO PRIMERO.** La presente autorización incluye la posibilidad de ejecutar todos los actos y celebrar todos los negocios jurídicos tendientes a la promoción y acceso a la cultura en el Departamento del Atlántico en el predio identificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de diciembre de 2024



**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA  
PRESIDENTE**



**MERLY MIRANDA BENAVIDES  
PRIMER VICEPRESIDENTE**



**ALFREDO VARELA DE LA ROSA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Diciembre 20 de 2024  
Segundo Debate: Diciembre 27 de 2024



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL**